



PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 3.819

QUE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY Nº 2519/2004 “QUE EXONERA DEL PAGO DE LAS TASAS JUDICIALES A LAS VÍCTIMAS DEL INCENDIO OCURRIDO EN EL SUPERMERCADO YCUA BOLAÑOS EL PRIMERO DE AGOSTO DE 2004, Y A LOS FAMILIARES DE LAS MISMAS”.

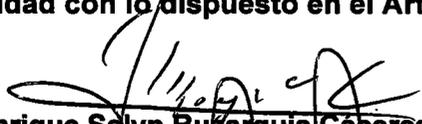
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Ampliase el Artículo 1º de la Ley Nº 2519/2004 “QUE EXONERA DEL PAGO DE LAS TASAS JUDICIALES A LAS VÍCTIMAS DEL INCENDIO OCURRIDO EN EL SUPERMERCADO YCUA BOLAÑOS EL PRIMERO DE AGOSTO DE 2004, Y A LOS FAMILIARES DE LAS MISMAS”, cuyo texto queda redactado como sigue:

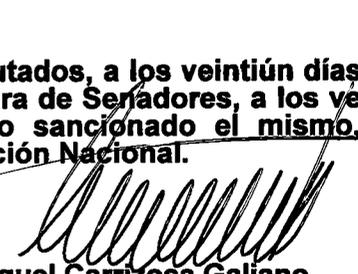
“Art. 1º.- Se exonera del pago de las tasas judiciales establecidas en la Ley Nº 669/95, las notificaciones judiciales, la ejecución de sentencia, los honorarios de los Oficiales de Justicia, las copias de expedientes, los traslados y todo otro gasto judicial que conlleve la tramitación de los procesos, a las víctimas o familiares, en juicios en trámite o a tramitarse contra los responsables del incendio ocurrido en el Supermercado Ycua Bolaños el primero de agosto del año 2004.”

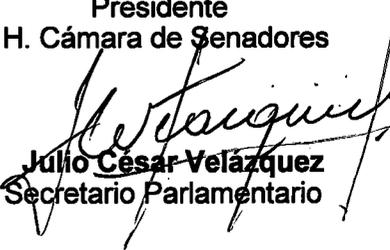
Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar Luis Tuma Bogado
Secretario Parlamentario


Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Julio César Velázquez
Secretario Parlamentario

Asunción, 2 de setiembre de 2009.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Humberto Blasco
Ministro de Justicia y Trabajo